



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7 abril de 2016

RES. CM N° 19 /2016

VISTO:

El expediente SCD N° 264/15-0, caratulado "SCD s/ Dobenau, Mariano s/ Infr. Art. 5 y ccds. Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios (Res. CM N° 271/2008 modif. Res. CM N° 271/2008 modif. Res. CM N° 463/2009)", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/12/2015, la Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Marta Paz, remitió a ese Consejo, un oficio librado por el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20, Dr. Carlos Donoso Castex, a través del cual informó que el día 26/11/2015 se requirió "...la elevación a juicio de la presente causa seguida contra Mariano Federico Dobenau (...) quien refirió desempeñarse en el cargo de Prosecretario en el Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar. Ello a fin de lo que estime corresponder en la órbita administrativa".

Que en fecha 09/12/2015, la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación, ordenó solicitar a la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 20, copias certificadas de la causa mencionada.

Que en fecha 17/02/2016, las copias fueron remitidas por la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 49, Dra. María Dolores Fontbona De Pombo, y fueron reservadas como Anexo I del presente expediente.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación, tomó la intervención de su competencia y se expidió por el Dictamen CDyA N° 5/2016, en el que manifestó:

C



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

"Que si bien la causa penal referida se encuentra en plena tramitación y pendiente de resolución definitiva, e independientemente de la valoración normativa que allí se realizare, corresponde a esta Comisión determinar con claridad si la plataforma fáctica en cuestión habilita la apertura del procedimiento disciplinario".

Que en esa inteligencia, como corolario sostuvo que *"...a los fines específicos de obtener mayores elementos de convicción en relación a los alcances del hecho denunciado, esta Comisión considera necesario realizar una investigación preliminar en los términos del artículo 21 del Reglamento Disciplinario de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 271/2008 modificada por la Res. CM N° 463/2009)".*

Que el artículo 21 del Reglamento aludido, dispone: *"El Plenario o la Comisión, en su caso, pueden ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación preliminar para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando se trate de una denuncia que prima facie indique la posibilidad de una irregularidad".*

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 271/2008, modificada por la Resolución CM N° 463/2009),

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de una información sumaria previa respecto del agente Mariano Dobenau, por las razones expuestas en los considerandos.

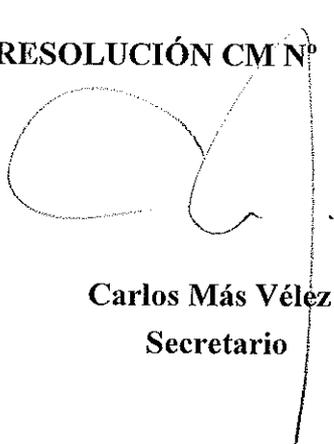


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y remítase a la Comisión de Disciplina y Acusación para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN CM N° 19 /2016



Carlos Más Vález
Secretario



Enzo Luis Pagani
Presidente

